



GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 046-2022-CR/GRM

Fecha : 10-02-2022

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 300-2022-CR/GRM, realizada el diez de febrero del año dos mil veintidós, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, establece que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]"*.

Que, en la misma línea el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal."*

Que, el artículo 11° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; respecto a la organización de los Gobiernos Regionales, dentro de su estructura considera al Consejo Regional, siendo el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo, de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley.

Que, el artículo 13° de la mencionada Ley establece que, el Consejo Regional *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado"*.

Que, de igual forma el artículo 15° de la ley acotada indica: *"Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley"*.

Que, de conformidad al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los Acuerdos de Consejo Regional son normas que expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; los cuales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros.

Que, de conformidad con el artículo 20° de la Ley N° 27802 – Ley del Consejo Nacional de la Juventud, se establece que el Consejo Nacional de la Juventud, promueve ante los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales el funcionamiento del CPJ, como mecanismo de asesoría y consulta en materia de juventud, con las funciones establecidas en el artículo precedente, en lo que corresponda.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 06-2021-CR/GRM, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de junio de 2021, se aprueba la creación del Consejo Regional de la Juventud de Moquegua-COREJU Moquegua, como espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en la región de Moquegua.

Que, mediante Decreto Regional N° 002-2021-GRM/MOQ, de fecha 10 de noviembre de 2021, se aprueba el Reglamento de la Ordenanza Regional N° 06-2021-CR/GRM.





GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 046-2022-CR/GRM

Fecha : 10-02-2022

Que, de acuerdo al artículo 14° de la Ordenanza Regional N° 06-2021-CR/GRM, en concordancia con los artículos 26° y 38° de su Reglamento, en Pleno del Consejo Regional de Moquegua aprueba mediante un Acuerdo de Consejo, el reconocimiento a los miembros de la Junta Directiva, y ésta posteriormente es reconocida por Resolución Ejecutiva Regional, y en acto público, haciendo entrega, el Gobernador de la resolución de reconocimiento y credenciales a la junta directiva electa del COREJU, que consignan los nombres de los miembros de la junta directiva electa y la vigencia de sus cargos, la misma que se emite en un plazo no mayor a 30 días calendarios de la promulgación. Es a partir de dicho reconocimiento que se contempla el periodo de los cargos.

Que, el Artículo 25° del Reglamento de la Ordenanza Regional que aprueba la creación del Consejo Regional de la Juventud de Moquegua, con relación al periodo de representación de los cargos de la Junta Directiva de COREJU, son de elección democrática, por el periodo de dos (2) años.

Que, mediante Informe N° 016-2022-GRM/GGR-SDIS, con fecha de recepción 19 de enero de 2022, el Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, informa al Gerente General Regional, que se ha realizado el proceso de elección por parte del Comité Electoral del Consejo Regional de la Juventud-COREJU- de Moquegua, conformándose la nueva junta directiva del Consejo Regional de la Juventud de Moquegua-Periodo de dos años; a fin de que sea remitido al Consejo Regional, para el trámite de reconocimiento y validación del proceso de elección de la junta directiva del Consejo Regional de la Juventud de Moquegua.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; y, en mérito al análisis y debate en Sesión Extraordinaria N° 003-2022-GRM/CR desarrollada de manera virtual; el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura del acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el reconocimiento de los miembros de la Junta Directiva del Consejo Regional de la Juventud de Moquegua, por el periodo de dos (2) años, la misma que está conformada de la siguiente manera:

- |                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| - <b>Secretaria General</b>         | : <b>Katherine Juana Quispe Zambrano</b> , DNI 72507127 de la Organización Juvenil: Econnection Natural Socio Ambiental Perú (Provincia de Mariscal Nieto). |
| - <b>Secretario de Organización</b> | : <b>Valia Lucero Acho Quispe</b> , DNI N° 77068243 de la Organización Juvenil: Agentes de Cambio Ilo (Provincia de Ilo).                                   |
| - <b>Vocal</b>                      | : <b>Manuel Alessandro Baldarrago Cornejo</b> , DNI N° 73958782 de la I.E.J.E.C. Mariscal Domingo Nieto (Provincia de General Sánchez Cerro).               |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional, al Gobernador Regional de Moquegua, para que en cumplimiento al artículo 14° de la Ordenanza Regional N° 06-2021-CR/GRM, en concordancia con los artículos 26° y 38° de su Reglamento, emita la Resolución Ejecutiva Regional para efectos del reconocimiento, en acto público de los miembros de la Junta Directiva de Moquegua, y entrega de credenciales que consignan sus nombres y vigencia de sus cargos.



GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 046-2022-CR/GRM

Fecha : 10-02-2022

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional, al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías, para efectos de conocimiento e implementación.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER,** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
  
ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS  
CONSEJERA DELEGADA